



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 272-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

VISTOS, el expediente n.º 11070-2018, la resolución de gerencia municipal n.º 520-2018-GM/MVES, de fecha 05 de octubre de 2018, el informe n.º 263-2019-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el informe n.º 291-2019-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, informe n.º 272-2019-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vistos, se declara disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** y **JENNY REYNOSO RODRIGUEZ**, contraído el 11 de marzo de 2005 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante informe de vistos, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior advierte que en vistos, primer considerando y artículo primero, se ha consignado erróneamente el prenombre del administrado, por lo que recomienda se emita una resolución rectificando de oficio el error material del acto resolutivo ut supra;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio hace suya la recomendación de la especialista, y opina por la procedencia de lo solicitado, toda vez que, el error material es atribuible a la administración municipal;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-JUS señala "*los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 520-2018-GM/MVES, que declaró disuelto el vínculo matrimonial de los señores **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** y **JENNY REYNOSO RODRIGUEZ**, en el extremo de corregir el prenombre del administrado, dice **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA**, debe decir **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA**, al amparo del numeral 14.7 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Ordenanza N.º 369-MVES y el artículo 212 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 272-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar de oficio el error material contenido en los vistos, primer considerando y artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 520-2018-GM/MVES, debiéndose entender la redacción conforme se detalla seguidamente:

Dice: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 11070-2018, interpuesta por **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 627-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Debe decir: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 11070-2018, interpuesta por **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 627-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Dice: Que, mediante expediente n.º 7214-2018, los cónyuges **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** y **JENNY REYNOSO RODRIGUEZ**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Debe decir: Que, mediante expediente n.º 7214-2018, los cónyuges **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** y **JENNY REYNOSO RODRIGUEZ**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Dice: Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** y **JENNY REYNOSO RODRIGUEZ**, contraído el 11 de marzo de 2005 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Debe decir: Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges **HERMENEGILDO QUISPITUPA ZUTA** y **JENNY REYNOSO RODRIGUEZ**, contraído el 11 de marzo de 2005 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento del presente resolutivo, así como, la notificación a los interesados, para los fines de ley.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Abog. Rafael Enrique Velásquez Boriano
GERENTE MUNICIPAL